



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca, Estado de México; a de marzo del 2022.

DIPUTADA

MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Paola Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I., II., VI. y VII. y se adicionan las fracciones VIII., IX. y X. al artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 2021 según el Consejo Estatal de Población de la entidad¹, con base en información del Consejo Nacional de Población, el Estado de México se tiene el

¹ Proyecciones de población de los municipios del Estado de México 2019-2030, COESPO, 2019, disponible para consulta:



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

registro de 9,003,038 mujeres y 8,600,391 hombres, lo que indica un claro aumento en la población femenina y a pesar de ser la mayoría de la población, atraviesan condiciones de desigualdad y discriminación histórica y sistémica.

Y teniendo como referencia el **marco nacional y estatal**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (1917); La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001) y el Decreto 191 de la creación de la Secretaría de la Mujer (2020). La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006); Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).

Y en lo local, el Estado de México ha dado grandes pasos en materia legal tendientes al alcance de la Igualdad Sustantiva y la erradicación de todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, tales como la creación de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (2008)²; y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (2010)³, ambas, expedidas con la misma convicción y en el mismo periodo de tiempo, hace poco más de 10 años.

<https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2019/Nuevos/proyecciones%20.pdf>

² Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Gobierno del Estado de México, 2008, disponible para consulta:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>

³ Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Gobierno del Estado de México, 2010, disponible para consulta en:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig154.pdf>



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Teniendo como antecedente el marco nacional y estatal y en congruencia con el seguimiento y cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México (2017-2023)⁴, referente a las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población; se retoma la Igualdad de género como eje transversal; en donde una de sus acciones en cumplimiento a sus estrategias son la armonización y coordinación institucional.

Por ejemplo, en 2018 con la creación de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia⁵ como órganos de consulta y asesoría en las instancias correspondientes, que tienen por objetivo institucionalizar una política pública transversal con perspectiva de género y alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres incorporando políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno.

Así mismo, son definidas como instancias mediadoras⁶ y de monitoreo permanente de la aplicación de protocolos, reglamentos y esquemas de trabajo en favor de las mujeres que se desempeñan laboralmente dentro de cada una de las instancias de la Administración Pública Estatal, su objetivo principal es la implementación de

⁴ Plan de Desarrollo del Estado de México, 2017 – 2023, Gobierno del Estado de México, págs.: 256 – 270, disponible para consulta en: https://edomex.gob.mx/plan_desarrollo_estado_mexico

⁵ Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, Gobierno del Estado de México, 2018, disponible para consulta en: https://semujeres.edomex.gob.mx/uiq_y_https://semujeres.edomex.gob.mx/sites/semujeres.edomex.gob.mx/files/files/reforma%20unidades.pdf

⁶ Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, Secretaría General de Gobierno del Estado de México, disponible para consulta en: <https://sgg.edomex.gob.mx/unidad-igualdad#:~:text=Las%20Unidades%20de%20Igualdad%20de,de%20la%20Administraci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20Estatal>



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

acciones transversales con perspectiva de género para el alcance de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres dedicadas/os al servicio público.

Estas unidades son de particular importancia, ya que están orientadas a institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en el gobierno y la administración pública del Estado de México y sus municipios, una tarea crucial para dar solución al persistente problema de desigualdad y violencia; no solo son las encargadas de dar la primera atención a las personas servidoras públicas en casos de acoso y hostigamiento sexual, con lo que consecuentemente previenen y erradican la violencia mejorando el clima organizacional, sino que cumplen una función que coadyuva en materia de planeación, programación y presupuestación en las instituciones, teniendo la oportunidad de diseñar políticas públicas, presupuestos y acciones que impacten profundamente y de manera positiva a las y los mexiquenses.

Fueron creadas para dar cumplimiento a dichos instrumentos normativos, así como atender a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres⁷ para 11 municipios del Estado de México en 2015, y en ese sentido atender la segunda Alerta, enfocada a la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, fue declarada en octubre de 2019 en siete municipios de la entidad: Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco.

La creación de estas Unidades, tuvo como objetivo impulsar la creación de una entidad institucional que permita visibilizar a las mujeres en los diferentes ámbitos,

⁷ Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, Secretaría de la Mujer, disponible para consulta en: http://alertadegenero.edomex.gob.mx/acerca_alerta



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

protegiendo y respetando sus derechos humanos, los cuales garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que promueva la igualdad y la eliminación de la discriminación, a fin de transformar los patrones sociocultural para lograr que las mujeres gocen de plena de igualdad y no violencia en el territorio mexiquense.

Como se establece en el Artículo 34 Bis del Decreto Número 309⁸, las dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

De acuerdo con la Secretaría del Mujer y su directorio⁹ de Unidades de Género, la entidad cuenta con 19 unidades en las Secretarías de estado, 19 en los Organismos auxiliares y 5 en los Organismos autónomos, una en el Poder Judicial y una en el Poder Legislativo, por lo tanto se cuenta con **45 Unidades** de Género en el ámbito estatal.

A través del proyecto de grado “Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de

⁸ DECRETO NÚMERO 309.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado De México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades Entre Mujeres y Hombres del Estado de México, disponible para consulta en: <https://semujeres.edomex.gob.mx/sites/semujeres.edomex.gob.mx/files/files/reforma%20unidades.pdf>

⁹ Directorio de Unidades de Género; Secretaría de la Mujer; disponible para consulta en: Directorio de las Unidades de Igualdad de Género | Secretaría de la Mujer (edomex.gob.mx)



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

la Violencia en las instituciones de la Administración Pública del Estado de México: Diagnóstico y Propuesta: Lineamientos Específicos”¹⁰, se menciona que se partió del diagnóstico acerca de la creación de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública de las instituciones del Estado de México, en donde se obtuvo respuesta de 17 dependencias de gobiernos, 42 organismos auxiliares, 47 organismos autónomos, de los poderes legislativo y judicial y de 125 municipios, lo cual da un total de 233 instituciones públicas.

Por lo anterior, se sabe de la problemática que, **23.18% de las instituciones públicas tienen creada la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, 60.94% no ha creado la UIGEV y 15.88% optó por no contestar el cuestionamiento** (Rodríguez Córdoba, 2020, págs. 54, 96 y 97).

Con el objetivo de fortalecer esta figura, se propone la presente iniciativa para reformar lo dispuesto en el artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, con la finalidad de **extender las atribuciones** de dichas instancias en el fomento y promoción del lenguaje y la comunicación no sexista, la realización de investigaciones en el marco de su respectiva competencia que coadyuven a alcanzar la igualdad sustantiva y a prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia, así como para impulsar acciones para la sensibilización, capacitación y profesionalización permanentes de las personas servidoras públicas, en materia de derechos humanos, igualdad

¹⁰ “Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia en las instituciones de la Administración Pública del Estado de México: Diagnóstico y Propuesta: Lineamientos Específicos”, Rodríguez Córdoba Verónica, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México, 2020, disponible para consulta en: <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/109756?show=full>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

sustantiva y prevención, atención y erradicación de la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.

ATENTAMENTE

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LXI” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I., II., VI. y VII. y se adicionan las fracciones VII., IX. y X. al artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 34 Ter.- Son atribuciones de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, las siguientes:

- I. **Institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en el diseño, implementación y evaluación de sus planes, programas, presupuestos y acciones;**
- II. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento **y autonomía** de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Ser el primer punto de contacto para **la atención de** los casos de acoso y hostigamiento sexual;
- VII. **Realizar investigación, en el ámbito de su competencia, sobre la situación de las mujeres, que coadyuve a alcanzar la**



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

igualdad sustantiva y a prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia;

- VIII. Impulsar acciones para la sensibilización, capacitación y profesionalización permanentes de las personas servidoras públicas, en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y prevención, atención y erradicación de la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres;**
- IX. Fomentar y promover el uso de lenguaje y comunicación no sexista; y**
- X. Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas.**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintidós.